



INFORME SOBRE CONTENIDOS DE DISCAPACIDAD DEL PLAN ANUAL DE POLÍTICA DE EMPLEO 2012¹

Dirección de los Servicios Jurídicos del CERMI Estatal

Agosto de 2012

¹ Para la elaboración de esta nota se ha tenido en cuenta y utilizado: Referencia del Consejo de Ministros celebrado el 6-7-2012; "Plan Anual de Política de Empleo 2012", MEYSS, SEPE (Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012); normativa de aplicación a la Estrategia Española de Empleo y al Plan Anual de Empleo; informes internos elaborados sobre los Presupuestos Generales del Estado 2012.

El Consejo de Ministros del 6 de julio de 2012 aprobó el Plan Anual de Política de Empleo para el año 2012 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 2012 mediante Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012), **dentro del marco de la Estrategia Española de Empleo aprobada por el Gobierno anterior en el 2011.**

El Plan del 2012, según anuncia el Gobierno de España, cuenta con una dotación de 1.318,8 millones de euros que se distribuye fundamentalmente entre las Comunidades Autónomas.

El objetivo del Plan es mejorar la coordinación entre las distintas administraciones para lograr la inserción de los desempleados en el mercado de trabajo.

1.- La Ley de Empleo y la Estrategia Española de Empleo

La Estrategia Española de Empleo fue aprobada por el anterior Gobierno, en virtud del Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre.

La Estrategia se configura como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, de acuerdo al artículo 3.1 y 4 bis de la Ley 56/2003, de Empleo. El Real Decreto Ley 3/2011 modificó la Ley de Empleo, para configurar dicho marco como el principal instrumento de coordinación del sistema Nacional de Empleo.

El conjunto de acciones y medidas que integran las políticas activas de empleo, coincidente con el artículo 25 de la Ley de Empleo, cubrirán los siguientes ámbitos:

- Orientación profesional: acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias personales y profesionales de la persona beneficiaria, le permiten determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.
- Formación y recualificación: acciones y medidas de aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional incluidas en el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Oportunidades de empleo y fomento de la contratación: acciones y medidas que tengan por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, ya sea con carácter general o dirigidas a sectores o colectivos específicos.
- Oportunidades de empleo y formación: acciones y medidas que impliquen la Realización de un trabajo efectivo en un entorno Real y permitan adquirir formación o experiencia profesional dirigidas a la cualificación o inserción laboral.
- Fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo: acciones y medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la permanencia en el mismo y la promoción profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la asunción de las responsabilidades familiares.

- Oportunidades para colectivos con especiales dificultades: acciones y medidas de inserción laboral de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. A estos efectos, se tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas con discapacidad y de las personas en situación de exclusión social. En relación con las personas con discapacidad, se incentivará su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo. Respecto a las personas en situación de exclusión social se impulsará su contratación a través de las empresas de inserción.
- Autoempleo y creación de empresas: acciones y medidas dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales mediante el trabajo autónomo y la economía social.
- Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial: acciones y medidas encaminadas a la generación de empleo, la creación de actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local.
- Fomento de la movilidad (geográfica y/o sectorial): acciones y medidas que faciliten el desplazamiento o cambio de residencia para acceder a un puesto de trabajo o la recualificación a fin de promover la contratación en un sector de actividad diferente al que se ha trabajado habitualmente, especialmente cuando se trate de sectores emergentes o con alta empleabilidad.
- Proyectos integrados: acciones y medidas que combinen o conjuguen varios de los ámbitos definidos con anterioridad.

2. El Plan Anual de Empleo 2012

El Plan Anual de Empleo concreta los objetivos de la Estrategia Española de Empleo a alcanzar en este ejercicio en el conjunto del Estado y en las Comunidades Autónomas, así como los indicadores para medir su cumplimiento en la ejecución de las acciones de políticas activas de empleo. Por ello, este Plan es un instrumento destinado a mejorar la coordinación entre las administraciones públicas y a mejorar la evaluación de estas.

El Plan contiene las acciones y medidas de políticas activas de empleo que llevarán a cabo las Comunidades Autónomas, a través de los fondos estatales distribuidos de acuerdo con los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2.1. Objetivos prioritarios

En el Plan se han establecido seis objetivos prioritarios a los que deberán estar vinculados todas las acciones y medidas del Plan Anual que se desarrollen en los servicios públicos de empleo:

- Reducir la tasa de desempleo juvenil.
- Mejorar la empleabilidad de los demás colectivos afectados por el paro.
- Apoyar a los emprendedores a través de medidas que contribuyan a crear empleo y posibilitar el mantenimiento de los mismos en el mercado de trabajo.
- Acentuar la colaboración público-privada con el fin de realizar los mecanismos de búsqueda de empleo por los desempleados.
- **Desarrollar medidas para colectivos específicos, con especial atención a las personas con discapacidad.**
- Lucha contra el fraude.

Para alcanzar los objetivos señalados, el Plan Anual de Política de Empleo **contiene las acciones y medidas de políticas activas de empleo que van a llevar a cabo**, las **Comunidades Autónomas** en el ejercicio de sus competencias de ejecución de las políticas activas y el **Servicio Público de Empleo Estatal** en ejecución de la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

2.2. Comunidades Autónomas

De esta forma, del total de los 5.807 millones de euros inicialmente previstos para financiar iniciativas y medidas de formación y de fomento del empleo, 1.454 millones de euros se gestionan por las Comunidades Autónomas.

De éstos últimos, 1.390 millones de euros se distribuyen entre las Comunidades Autónomas de acuerdo a los criterios aprobados en la Conferencia de Empleo y Asuntos Laborales que, como órgano de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, está formado por representantes de ambas administraciones.

La cuantía objeto de distribución, de acuerdo a los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se desglosa entre 72 millones de euros para financiar la contratación de promotores y orientadores como refuerzo de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y 1.318 millones de euros para financiar las restantes acciones y medidas de políticas activas de empleo incluidas en el Plan de Política de Empleo del ejercicio 2012.

2.3. Distribución de fondos.

El total de fondos, cuya distribución ha aprobada hoy también el Gobierno, se reparte en cuatro bloques de medidas. El primer bloque está destinado a la **realización de acciones de formación profesional** para el empleo, dirigidas a trabajadores ocupados y a desempleados, así como a oportunidades de empleo y formación. Para el desarrollo de actuaciones en este ámbito se destinan 966,5 millones de euros.

Un segundo bloque está dirigido a medidas de **fomento del empleo** que incluyen orientación profesional, oportunidades de empleo y fomento de la contratación, acciones para colectivos con especiales dificultades, fomento de la igualdad de oportunidades, autoempleo y creación de empresas con medidas para impulsar la economía social, entre otras. La cantidad dedicada a impulsar este tipo de actuaciones es de 318,2 millones de euros.

El tercer bloque de iniciativas está dirigido a la **modernización de los servicios públicos** de empleo, al que se destinan treinta millones de euros.

La cuantía para el cuarto y último, cuya finalidad es **favorecer la flexibilidad**, es de cuatro millones de euros.

2.4 Disminuciones importantes en la dotación presupuestaria para la partida de ayudas y subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo

El programa del SEPE para fomento del empleo, donde se incluyen las ayudas a centros especiales de empleo, baja de 7.208 millones de euros a 5.764 millones de euros (20 %)

Las ayudas a los CEE están incluidas en la partida presupuestaria que se transfiere a las comunidades autónomas para la gestión de los programas de empleo. En el año 2012 este concepto presupuestario disminuye un 54% (de 3.184 a 1.453 millones de euros)

En el presupuesto de gasto de este año no figura un concepto finalista para ayudas y subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, como existía en el presupuesto del año 2011 (253 millones de euros) En el proyecto de presupuesto del 2012 existen diversas partidas genéricas, una de ellas denominada "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", con una dotación de 210 millones de euros, donde previsiblemente se incluyen dichas ayudas (-17%) Ignoramos si es una dotación compartida con algún otro colectivo.

Por tanto, es previsible que haya problemas de financiación de estas ayudas, en la que se incluye la ayuda salarial. El CERMI propuso mejorar estas partidas para garantizar la suficiencia presupuestaria de dichas ayudas, sin que se haya tocado en relación al Proyecto de Presupuestos

3. Impacto sobre las personas con discapacidad

El Plan Anual considera como colectivos prioritarios las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, haciendo especial hincapié en las personas con discapacidad.

Por tanto, tal como exigió el CERMI al Gobierno, las personas con discapacidad seguirán siendo uno de los colectivos prioritarios de las políticas de empleo en nuestro país.

Dentro del OBJETIVO 5 (Medidas para colectivos específicos), se incluyen 108 medidas cuyo objetivo es desarrollar actuaciones que mejoren las condiciones de empleabilidad e incentiven la contratación de las personas con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, especialmente las personas con discapacidad. Estas medidas se corresponden con la siguiente tipología:

- Actuaciones dirigidas a la Orientación Profesional como la realización de itinerarios de inserción, así como acciones de orientación para el empleo y el autoempleo.
- Acciones formativas de oferta dirigidas a desempleados y ocupados, realización de prácticas no laborales en empresas y desarrollo de prácticas para desempleados. Asimismo se incluyen actuaciones para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.
- Planes específicos para la atención de desempleados.
- Incentivos a la contratación de carácter indefinido y a las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

- Incentivos a la creación y mantenimiento de empleo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
- Incentivos a la creación y mantenimiento de empleo de las personas en situación de exclusión social, incluyendo el fomento del empleo en empresas de inserción y del tercer sector.
- Programas de fomento a favor del empleo de mujeres víctimas de la violencia de género.
- Programas de formación e inserción para inmigrantes.
- Medidas a favor del autoempleo para discapacitados, incluyendo formación en cooperativas y sociedades laborales, así como entidades de economía social.
- Proyectos Integrados para colectivos con dificultades de inserción.

Los **indicadores de contexto que se proponen para el presente Plan Anual** en este objetivo nº 5, son los siguientes:

- Número de personas, clasificadas por colectivo, que han participado en estas medidas por sexo, según territorio.
- Número de medidas destinadas a desarrollar el objetivo, según territorio.
- Tasas de empleo y desempleo por colectivos específicos por sexo, según territorio.
- Número de personas clasificadas por colectivo específico contratadas al amparo de las medidas, según territorio.

4. El contexto normativo del Plan Anual de Empleo 2012

Hay que señalar dos cuestiones importantes para entender el marco normativo de la política de empleo a favor de las personas con discapacidad el presente año:

- Ayudas al empleo a personas con discapacidad

El Real Decreto Ley 3/2012 había derogado todas las medidas estatales de inserción laboral de personas con discapacidad que fueron aprobadas por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

En su sustitución, se ha recuperado la vigencia de las normas que regulaban todas las ayudas al empleo de las personas con discapacidad hasta el 31-10-2011 en que entró en vigor la Estrategia Española de Empleo. Todas estas disposiciones habían sido derogadas por el Real Decreto Ley 3/2011, pero se mantuvieron en vigor hasta la aprobación del Real Decreto por el que se aprueba la citada Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

La consecuencia es que se vuelve al nivel de las ayudas que las empresas ordinarias y los centros especiales de empleo antes de dicha Estrategia, en muchos casos inferiores a las nuevas cuantías que entraron en vigor en noviembre del año pasado. No obstante, en la práctica las nuevas cuantías no se habían aplicado, pues las comunidades autónomas no habían desarrollado la

Estrategia de Empleo, a la espera de que se aprobaran nuevos planes por el Gobierno de España

No se ven afectadas las bonificaciones en cuotas a Seguridad Social por contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias y centros especiales de empleo, que se siguen regulando en la Ley 43/2006.

Así mismo, la ayuda salarial a los centros especiales de empleo sigue siendo del 50%, como se había establecido en la Estrategia Española de Empleo.

En la Ley 3/2012 se ha añadido la previsión de aprobación de un nuevo marco legal regulador de medidas estatales de política activa de empleo dirigido de manera integrada a favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad

- Mantenimiento de todas las bonificaciones en las cuotas a la seguridad social que benefician a las personas con discapacidad (disposición transitoria sexta del real decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad)

Se mantienen las bonificaciones en las cuotas a Seguridad Social por la contratación de personas con discapacidad, tanto en empresas ordinarias como en centros especiales de empleo. (Disposición transitoria sexta 2.g) Afecta a todas las bonificaciones previstas para dicho colectivo en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, por tanto:

- A los contratos indefinidos realizados por empresas ordinarias.
- A los contratos temporales de fomento del empleo realizados por empresas ordinarias.
- A los contratos indefinidos, temporales o formativos efectuados por los centros especiales de empleo.
- A la transformación en indefinido de los contratos temporales de fomento de empleo y de los contratos formativos en empresas ordinarias
- A la transformación en indefinido de los contratos temporales de fomento de empleo y de los contratos de duración determinada o formativos en centros especiales de empleo

Los contratos para la formación y el aprendizaje realizados con cualquier trabajador también siguen gozando de las bonificaciones previstas en la última Ley 3/2012, de reforma laboral.

Sigue vigente la bonificación del 50 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo vigente en cada momento del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de la que se benefician las personas con discapacidad que causen alta inicial y durante los cinco años siguientes a la fecha de la misma. (Disposición transitoria sexta 2.c)

Se suprimen todas las restantes bonificaciones a la contratación a excepción de, además de las destinadas a la contratación de personas con discapacidad, las dirigidas a favorecer la contratación, a través de nuevo contrato de apoyo a los emprendedores, de jóvenes, mayores de 45 años parados de larga duración y mujeres. Se mantienen igualmente las bonificaciones a la contratación de jóvenes

que se constituyan como autónomos, y personas que sustituyen a trabajadores en baja por maternidad y a víctimas de violencia de género.